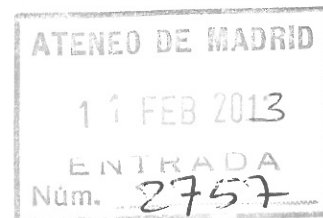


ATENEO DE MADRID



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS 2012

Los Señores

D. José Miguel Igualada Belchí, Soc. 28.365.

D. Francisco Forte Forte, Soc. 30.013.

D. Antonio Manzanera Escribano, Soc. 31.576.

Elevan ante la Junta General de Socios del día 11 de febrero de 2013 el presente

### DICTAMEN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2012

El presente dictamen se articula en cuatro apartados: valoración de la gestión, opinión técnica de las cuentas, recomendaciones de gestión derivadas del análisis efectuado y conclusiones.

#### Valoración de la gestión

Desde un punto de vista económico, el ejercicio 2012 muestra unos resultados preocupantes, con un déficit de 50.000 euros que se suman a unas pérdidas acumuladas totales de 542.000 euros.

Tal déficit es resultado de tres variables. En primer lugar el fiasco de la “disposición de salas propias”, una partida presupuestaria en la que se esperaban unos ingresos de 90.000 euros procedentes del uso de salas por parte de las Secciones y que finalmente supusieron cero euros para las arcas de la Casa.

En segundo lugar, la reducción del número de socios que fue mayor de la esperada, lo cual conllevó una disminución en ingresos por cuotas.

En tercer lugar, las menores ventas de entradas, que estuvieron un 30% por debajo de lo esperado.

Estos tres hechos derivaron en una crisis de solvencia que fue amortiguada a finales de año con una cuota extra a los socios.

Al contrario de lo que podría parecer a tenor de lo manifestado por la Junta de Gobierno, el comportamiento de las subvenciones no ha sido desastroso respecto a lo presupuestado. Se esperaban 335.000 euros de subvenciones y se ingresaron 301.000, un 90% de lo planificado.

Por lo que respecta a los gastos, éstos se comportaron más o menos como estaba previsto. El informe del estado de cuentas proporcionado por la Junta de Gobierno muestra que hubo una desviación en gastos de 107.000 euros, ocasionada principalmente por unos “imprevistos informáticos” y unas “instalaciones eléctricas”. En realidad estas desviaciones no eran tales, pues procedían de compromisos de gastos del ejercicio 2011 que se trasladaron al 2012 y que no fueron tenidos en cuenta en el presupuesto. Se trata, pues, de un error presupuestario al que aludiremos más adelante, pero que no empaña la formulación de las cuentas.

Respecto a los costes, conviene advertir que éstos fueron principalmente masa salarial (casi un 70%), mientras que las partidas de actividades culturales y biblioteca supusieron tan sólo un 1,4% del gasto total.

El análisis de la gestión muestra, por último, una preocupante realidad: nuestros ingresos corrientes internos son inferiores a nuestros gastos ordinarios en unos 300.000 euros. Es decir, cada año nuestras actividades ordinarias ocasionan un agujero en nuestras finanzas de 300.000 euros. Es obligación de la Junta de Gobierno tomar las medidas adecuadas para eliminar la fuente de déficit, y no meramente financiarlo, dilatando así la solución de un problema que cada día que pasa se hará mayor.

### Opinión técnica de las cuentas del ejercicio 2012

Los socios del Ateneo de Madrid están llamados a votar las cuentas anuales de la institución, que han de reflejar “la imagen fiel” de la situación económica y patrimonial de la casa, con independencia de que esa imagen reflejada en las cuentas sea atractiva y deseable.

Esta Comisión debe, por consiguiente, verificar si a su juicio las cuentas anuales muestran la realidad económica de la Docta Casa.

En el breve intervalo de tiempo que esta Comisión ha tenido para trabajar (apenas cuatro días hábiles), no nos ha sido posible realizar muestreos de operaciones asentadas en los libros. La brevedad del plazo concedido para efectuar su trabajo, de hecho, vulnera el plazo de diez días que para tal fin concede el art. 50 del Reglamento.

Hemos solicitado distintas informaciones que nos han sido facilitadas en mayor o menor medida con una llamativa excepción: nos ha sido vedada la consulta de las actas de la Junta de Gobierno, en flagrante contravención con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Como Anexo número 1 se detallan todos los documentos solicitados a la Junta de Gobierno, y como Anexo número 2 aquellos con los que hemos contado para poder efectuar el trabajo.

Respecto al análisis efectuado sobre las cuentas se han encontrado algunas cuestiones que merecen ser mencionadas en este dictamen:

1. Los ingresos de socios se apuntan a una cuenta llamada “trabajos realizados por la empresa para su activo”. Esta cuenta está reservada para activaciones, y lo suyo sería que se abriese una cuenta del grupo 7 denominada “ingresos de socios” o similar para evitar confusiones.
2. Los trabajos realizados para el inmovilizado deben llevarse al activo en todos los casos. En las cuentas de 2012 aparecen cargados como gastos ciertos pagos realizados a una empresa de desarrollo de software que, en realidad, deberían haber sido apuntados al activo.
3. En el pasivo del balance no se observa cuenta alguna de provisiones, lo cual parece indicar que no se practican. Es importante que se aprovisionen los gastos previstos, tal y como se dispone en el plan general de contabilidad.

Por lo demás, los estados financieros no presentan anomalías o incongruencias que hayan sido identificadas por la Comisión.

## Recomendaciones

Distinguiendo los ámbitos financiero, objeto de esta Comisión de Cuentas, y de gestión, esta Comisión se considera en la obligación de proponer un conjunto de medidas a modo

Conclusiones:

1º.- Desde el punto de vista formal no se han detectado deficiencias contables que nos permitan concluir que las cuentas anuales no reflejan de manera fiel la imagen económico-patrimonial del Ateneo de Madrid.

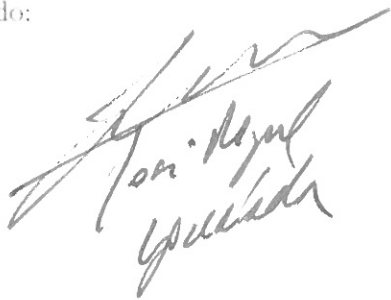
2º.- Desde el punto de vista de gestión operativa, la situación actual de grave déficit e insolvencia impone que la Junta de Gobierno adopte con urgencia las medidas necesarias para equilibrar los ingresos y gastos de la institución.

3º.- Es posible y deseable revisar los sistemas de control interno dotándolos de mayor transparencia y rigor.

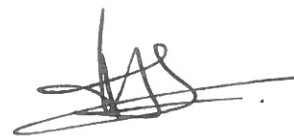
4º.- En relación con la mencionada situación de insolvencia que actualmente afecta al Ateneo, la Comisión debe manifestar especialmente su preocupación en un punto concreto. Mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2012, el Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid tuvo por comunicada la comúnmente conocida como solicitud de concurso del art. 5 bis de la Ley Concursal, que es una comunicación de inicio de negociaciones con acreedores para conseguir una refinanciación u obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio en los términos previstos por la citada Ley. Transcurridos tres meses, y de no obtenerse refinanciación o no desaparecer la situación de insolvencia, existe la obligación legal de solicitar la declaración de concurso de acreedores en el plazo máximo de un mes. Dicho plazo concluyó a principios de febrero, sin que conste a los socios refinanciación de ninguna clase de las deudas existentes o variación en la situación patrimonial de la Docta Casa. Ello deja la puerta abierta a que cualquier acreedor pueda instar una declaración de concurso necesario de acreedores, lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid, a 11 de febrero de 2013.


Firmado:



José María González



Antonio Menéndez



Fco. Forte  
Forte

Mi protesta se concreta en la reiterada petición de documentos ajenos al período examinado; en la persistente descalificación profesional de las y los empleados de nuestra institución, en la contumaz publicación de difamaciones con temeraria falta de respeto hacia la carga de la prueba.... ¡Por favor! Si dicen que aman al Ateneo, demuéstrenlo con su actitud.

Si alguna persona dispone de pruebas —o siquiera indicios razonables— de cualquier ilícito penal, le exhorto encarecidamente a acudir a los Juzgados y Tribunales de Justicia.

Hoy más que nunca, la situación que atraviesan las finanzas del Ateneo de Madrid apela a nuestra responsabilidad y buen hacer, para que seamos capaces de anteponer el interés colectivo de la institución a cualquier otra consideración particular.

Me designaron para examinar las cuentas, y como cualquiera puede comprobar, como todos los años desde 1835: las cuentas están bien. Tenemos cosas muy urgentes por hacer. Permitamos que se hagan.

Muchas gracias

Jaume d'Urgell  
Socio número 29.739

# VOTO PARTICULAR DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EXAMEN DE LA CUENTA DEL AÑO 2012 DEL ATENEO DE MADRID, JOSE LUIS SUAREZ RODRIGUEZ

Habiendo llegado a acuerdos importantes del Dictamen de la Comisión, compuesta mayormente por socios expertos en temas económicos y jurídicos, que han trabajado intensa y desinteresadamente con el único objetivo de la mejora del Ateneo y de su imagen.

Apoyando los análisis y valoraciones técnicas de la Comisión.

He decidido como conclusión de mis deliberaciones particulares contrastadas, la emisión de un VOTO PARTICULAR, que tiene base jurídica en la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de Diciembre de 2010, en casación, por recurso de los socios de una entidad asociativa, motivado por el acuerdo en Junta General de la aprobación de la Cuenta Anual, habiendo sido correcta la Contabilidad y el Informe de Auditoría de la misma, pero se conculcaba el derecho fundamental de información al socio, razón por la cual las Cuentas no reflejaban "la imagen fiel de la sociedad" objeto de la impugnación.

Con ese precedente jurisprudencial, este VOTO PARTICULAR se fundamenta en los siguientes hechos, manifestados en el Dictamen de esta Comisión:

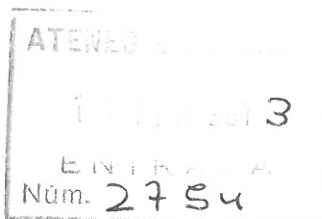
- 1) Quebrantamiento del plazo reglamentario de 10 días que concede a la Comisión el Artículo 50 del Reglamento.
- 2) Vulneración del Artículo 14,2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en los siguientes casos:
  - a. Petición, denegada, de la Comisión para consulta del Libro de Actas de la Junta de Gobierno, en orden a la verificación de acuerdos ejecutivos que deben ser sometidos a la aprobación de la Junta General de Socios, entre otros los previstos en los artículos 50 y 52.
  - b. Ocultación del contrato del Ateneo con la firma Modus Lege, S.L, de asesoría jurídica, que según el Artículo 16,3 del Reglamento debe ser sometido a la aprobación de Junta General de Socios, que ha generado un gasto excesivo, no previsto en el Presupuesto de 2012.
  - c. Irregularidad en la adjudicación a la empresa GESPRIN, S.L, para el desarrollo de un proyecto subvencionado, que, según el departamento de administración, se efectuó "telefónicamente", y no como es obligado en las subvenciones "Ateneo 3.0", concursalmente.

Por todo ello pido a la Junta General que vote, con aplicación del Artículo 24 del Reglamento:

**NO APROBACIÓN DE LA CUENTA ANUAL Y ENCARGO DE UNA AUDITORÍA EXTERNA, CON PARTICIPACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SOCIOS.**

Y, en caso de ser aprobada, pido a los socios de bien del Ateneo que se unan a la IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO.

En Madrid a 11 de Febrero de 2012



Fdo.: José Luis Suárez Rodríguez, Socio 6.298